



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 08/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 13 de octubre

Número 234

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «carbunco bacteridiano» en el ganado ovino del término municipal de Cerezo Riotirón, del término municipal de Cerezo Riotirón, y que fue declarada oficialmente con fecha 1 de septiembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de octubre de 1976.—
Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Administración de Rentas y Exacciones

Arbitrio sobre rodaje y arrastre

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar, que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales, sitas en la planta baja del Palacio de la Diputación, el padrón de carruajes, tractores y remolques existentes en

el término municipal de Burgos, durante el cual podrá examinarse libremente y presentarse, por los interesados, cuantas reclamaciones crean pertinentes, debiéndose hacer constar que, una vez transcurrido mencionado plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Burgos, 6 de octubre de 1976.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don José Ramos García López, mayor de edad, casado, analista, de Burgos, se sigue al número 28-76, autos de declaración de herederos de doña Eutimia García López, hija de don Agapito y de doña María Concepción, natural de Villacienzo, que falleció en Burgos, en estado de soltera, el 25 de mayo de 1972, sin otorgar testamento, no quedando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, don Donato, doña María Asunción, doña Epifania, don José Ramos, doña Julia, doña María Angeles y doña Rosa García López, y sus sobrinos, doña María Concepción, doña María del Carmen y don Pascual García Pampliega, hijos de don Pascual García López, hermano de doble vínculo de la causante, fallecido con anterioridad, y se llama por medio

del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1976.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—
El Secretario, (ilegible).

4.640.—585,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de proceso de cognición, número 216 de 1976, sobre reclamación de cantidad, cuantía 20.463 pesetas, instado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigido por el Letrado don Fernando Dencausa Treviño, contra «Auto Trives», entidad o firma comercial domiciliada en Orense, Avenida de Buenos Aires, 52, en la persona de su titular o representante legal, y contra don José Azar Arias, cuyas demás circunstancias personales no constan.

En el indicado procedimiento, mediante providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente al expresado don José Mozar Arias, para que en el improrrogable término de seis días hábiles se persone en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho

hubiere lugar, enterándole de que en el supuesto de personarse le serán concedidos tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído en su derecho a la mencionada contestación, y que a tal fin le serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella y de los demás proveídos dictados hasta entonces, al notificarle la resolución mediante la que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento al repetido demandado, don José Mozar Arias, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 29 de septiembre de 1976.— El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.— El Secretario, (ilegible).

4.645.—741,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, en funciones en el número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el Juicio de cognición número 189/75, seguido a instancia de don Agustín Enrique Moral Cayuela, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don José Santos Sanz, domiciliado en Valladolid, La Via número 1, 5.º, sobre reclamación de 28.508 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que a continuación se señalan, embargados al demandado para garantizar el principal y costas.

Bienes embargados objeto de subasta

- 1.—Una lavadora Otsein, normal, valorada en 5.000 pesetas.
- 2.—Un televisor, marca Elve, de 19 pulgadas, valorado en 10.000 pesetas.
- 3.—Un armario ropero de cuatro cuerpos, con luna interior, color caoba, y comodín haciendo juego, valorado en 15.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 3 de noviembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los bienes salen a subasta por el precio de tasación consignado anteriormente para cada uno de los bienes.

2. Para tomar parte, los licitadores deberán exhibir el documento de identidad y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Los bienes se hallan en depósito de don Luis San Juan Sánchez, domiciliado en Valladolid, calle Gabilondo, núm. 29.

Dado en Burgos, a 4 de octubre de 1976.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.— El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

4.648.—759,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil de desahucio rústico, registrado con el número 218/76, promovido por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Timotea Pilar Sáiz Martínez y de doña Pilar Martínez Mariscal, contra don Celso de la Fuente Sáiz, contra la señora viuda y herederos de don Clemente Barrios y contra doña Felisa y doña Vicenta Sáiz, sobre desahucio de fincas rústicas con cuantía de 1.147,50 pesetas, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos del finado don Clemente Barrios, para que el día 30 de octubre corriente y hora de las 10,30 de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 2, a fin de asistir a la celebración del acto del juicio, previéndoles que de no comparecer se decretará haber lugar al desahucio y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 1.578, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los referidos herederos desconocidos de don Clemente Barrios, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 2 de octubre de 1976.—

El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

4.641.—612,00

Villarcayo

D. Jesús Manuel Sáez Comba, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 52 de 1974, a instancia de don José María Marquina Casullas y otra, contra «Unión Condal de Seguros» y otros, con esta fecha se ha dictado una sentencia que entre otros contiene los siguientes extremos:

Sentencia.— En Villarcayo, a 4 de octubre de 1976.—El Sr. don Jesús Manuel Sáez Comba, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don José María Marquina Casullas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), y de doña María del Piar Laorden, mayor de edad, viuda, sus labores y de la misma vecindad, contra: A) la herencia yacente, aceptada o vacante o cualquier persona desconocida o incierta que pueda traer causa de don Juan José Rodríguez Arrua, mayor de edad, soltero, y vecino que fue de Santander; B) la herencia yacente, aceptada o vacante o cualquier persona desconocida o incierta que pudiera traer causa de don José Ramón Cuevas Castilla, mayor de edad, casado, conductor y que tuvo su domicilio en Burgos, contra su esposa, María Concepción Díez Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos y contra el hijo de los mencionados, don José Ramón Cuevas Díez; C) contra don Anastasio Pérez Torres, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos; D) contra Unión Condal de Seguros S. A., con domicilio social en Barcelona y E) contra La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros, con domicilio social en Madrid, habiendo sido declarados rebeldes todos los demandados epígrafados bajo las letras A), B) y C), y personadas las dos entidades aseguradoras, dirigidas, respectiva-

mente, por los Letrados don José Alberto Gamir de Baxeres y don Juan Riu Izquierdo, y representantes, también respectivamente, por los Procuradores don Javier García Quiroga y don Antonio González Peña; los demandantes han sido dirigidos por el Letrado Sr. Vega Hazas y representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia...

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimó, la demanda promovida por don José María Marquina Casullas y por doña María del Pilar Marquina Laorden, en el concepto en que esta comparece, representados ambos en esta instancia por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, contra los ignorados herederos de don Juan José Rodríguez Arrúa, los de don José Ramón Cuevas Castilla, contra doña María Concepción Díez Pérez, don José Ramón Cuevas Díez, don Anastasio Pérez Torres, declarados todos ellos rebeldes en este procedimiento y contra la compañía de seguros «Unión Condal», representada por el Procurador don Javier García Quiroga, y contra la compañía de seguros «La Estrella», representada por el Procurador don Antonio González Peña, debo condenar y condeno a la herencia yacente, aceptada, vacante o cualquier persona desconocida que pueda traer causa de don Juan José Rodríguez Arrúa y a la compañía de seguros «Unión Condal», a que abonen conjuntamente y solidariamente: a la comunidad hereditaria formada por el fallecimiento de don Manuel Russell Martínez, la cantidad de un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la firmeza de la presente resolución, y a don José María Marquina Casullas, la suma de ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesetas, las mas que en período de ejecución de sentencia se determinen con arreglo al considerando número seis de la presente resolución, con arreglo a las bases sentadas en el mismo, por los conceptos de pérdida del vehículo y perjuicios por paraización del mismo, de cuya cantidad habrá de descontarse la de cuarenta y cinco mil pesetas ya percibidas por el con-

cepto que en dicha argumentación se indica, sin hacer expresa condena de las costas de este trámite a ninguna de las partes litigantes, absolviéndose de la demanda planteada al resto de los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Jesús Manuel Sáez Comba.—Rubricado.

Para que así conste y sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados declarados en rebeldía, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 4 de octubre de 1976.—El Juez, Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario, (ilegible).

4.639.—2.019,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero

Al titular del turismo marca Ford Cortina, cuyo nombre y apellidos se desconocen, así como su nacionalidad, para ser oído, ofrecerle el procedimiento, presente permiso de conducir y documentación del turismo para ser reseñada, diligencias previas número 350 de 1976.

—oOo—

Marusakova Alena, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oída y ofrecerle el procedimiento, presente permiso de conducir y documentación del turismo matrícula KI-32-57 (CS), para ser reseñada, así como el turismo para valorar los daños sufridos, diligencias previas núm. 346 de 1976.

—oOo—

Alí Haddouch, súbdito marroquí, cuyo domicilio en España se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, para ser oído y presente el turismo para valorar sus daños, y documentación del turismo matrícula 2692-OB-28, para re-

señarla, así como su permiso de conducir, diligencias previas número 344 de 1976.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma

Michel Garrigues, con residencia en Francia, para que comparezca en este Juzgado, en el plazo de diez días, para recibirle declaración, exhibición del permiso de conducir vehículos de motor y permiso de circulación del vehículo 1515-TT-31 (F), debiendo indicar lugar donde se halla el vehículo para su reparación, diligencias previas número 244 de 1976.

Juzgado de Instrucción de Villarcayo

Roger Gómez, con última residencia conocida en Francia, 15 Avenue René Plaisant, Sains-Girons, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración, testificar su documentación y valorar los daños del vehículo de su propiedad, diligencias previas número 356 de 1976.

—oOo—

Miguel Vidal Castillo, hijo de Miguel y Rufina, casado, Profesor Mercantil y Censor Jurado de Cuentas, vecino de Valladolid, calle Claudio Moyano, núm. 26, 1.º, B, y al paracer con residencia actual en Inglaterra, para que comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración, serle testimoniados la documentación personal y del turismo de su propiedad y proceder a la tasación de daños del vehículo VA-6.258-B, diligencias previas número 332 de 1976.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Monsieur Restic Olden, domiciliado en 27.000 Metz, calle 102 Rue Oux Arenes (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 3 de noviembre y hora de las 12,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 975 de 1976.

—oOo—

Ramos Fernández Pereira, de 25 años, domiciliado en Cabeceras de Baste, calle Abadín (Portugal), en ignorado paradero, para que el próximo día 3 de noviembre y hora de las 12,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la

celebración del juicio de faltas número 975 de 1976.

—OOO—

José de Jesús M. Rodríguez, de 43 años, vecino de Arnouville (Francia), 8 Avenue Charles Vaimant, conductor del vehículo 351-RE-95, en ignorado paradero, para que el próximo día 3 de noviembre y hora de las 13, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 974 de 1976.

—OOO—

José Navarro González, de 47 años, casado, natural de Melilla, hijo de Diego y Jerónima, obrero, residente en 6091 Trebus (Alemania Federal), con domicilio en Asheimer Str. 21, conductor del vehículo CC-DL-638 (D), en ignorado paradero, para que el próximo día 3 de noviembre y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 921 de 1976.

—OOO—

José Esteve Martins, de 28 años, vecino de Clament (Francia), con domicilio en 97 Rue Condorcet, conductor del vehículo A-9069-XX-75 (F), en ignorado paradero, para que el próximo día 3 de noviembre y hora de las 12, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 939 de 1976.

—OOO—

Segundo Heras de Domingo, de 32 años, vecino de Wintertur (Suiza), domiciliado en In Bach 47, en ignorado paradero, para que el próximo día 3 de noviembre y hora de las 12,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.069 de 1976.

—OOO—

Salvador Ferreira, residente en 45.000 Orleans (Francia), con domicilio en Rue du Bous Neaf, número 3, conductor del vehículo 7638-QK-45 (F), en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de noviembre y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 920 de 1976.

—OOO—

Joan Rodríguez Baltan, 40 años, vecino de Molexliespes (I), domiciliado en Rue Marie Bastu 4, conductor del vehículo 423-GH-45, en

ignorado paradero, para que el próximo día 5 de noviembre y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 932 de 1976.

—OOO—

Alberto José Aguilar Salinas, nacido en Méjico, Distrito Federal, el 15 de enero de 1946, hijo de Alberto y Marta, casado, Médico cirujano, vecino de Méjico, con domicilio en calle José María Velasco, núm. 72, departamento 702 Méjico 19-DF, en ignorado paradero, para que el próximo día 12 de noviembre y hora de las 11, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 1.139 de 1976.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Jorge Marx López, de 49 años, cuyos demás datos de identidad no constan, domiciliado en Wrangelstr 44, Berlín 36, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 30 de noviembre y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 627 de 1976.

—OOO—

Alejandro García Casas, de 21 años, soltero, obrero, hijo de Francisco y Balbina, que tuvo su último domicilio en Villalón, número 2, de Burgos, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 30 de noviembre, y hora de las 12,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.049 de 1976.

—OOO—

Mariano Serna Arijá, de 20 años, soltero, conductor y con domicilio último en Burgos, en la calle Santa Bárbara, núm. 20, 1.º, en ignorado paradero, para que el próximo día 22 de octubre y hora de las 11,20, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 781 de 1976.

—OOO—

Victorino Cancho Arranz, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, habiendo sido su último domicilio en Burgos, calle Avenida Eladio Perlado, número 17, 5.º C, en ignorado paradero, para que el próximo día 29 de octubre y hora de las 11, comparezca en este Juzgado, al objeto de

celebrar el juicio de faltas número 1.197 de 1976, provisto del documento nacional de identidad el carnet de conducir; el permiso de circulación y presupuesto de daños del vehículo matrícula BU-3698-C.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Miguel Angel Rodríguez González, de 21 años, hijo de Angel y de Maria, soltero, moderista, natural y vecino de Llanera (Oviedo), con domicilio en la calle Santa Cruz, número 14, y al súbdito portugués, Manuel Dos Anjos, de 25 años, hijo de Francisco y de Mariana, casado, peón de albañil, natural de Algosó, provincia de Berganza (Portugal) y vecino de León, con domicilio en la carretera de Zamora, número 2, planta, en ignorado paradero, para que comparezcan a celebrar juicio de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Don Fidel García, número 6, 1.º, el día 20 de octubre y hora de las 10 de la mañana, juicio de faltas número 208 de 1976.

—OOO—

Alberto Torres Da Silva, de 33 años, casado, natural de Salreu Estarreja, Portugal, y con domicilio en calle Houilles, número 7, Rue Pierre Claviller, en Portugal; Dalmira de Jesús, de 84 años, natural de Fradiz de Mirandela (Portugal), viuda, con domicilio en Mansons Aupor 16, Av. Gambeitta; Alzira Da Conceicao, natural de Frandiz de Mirandela, de 51 años, con domicilio en Maisons Auport (Francia), 16 Av. Gambetta; Mario Augusto Ferreira, de 50 años, casado, obrero, natural y vecino de Frandizela (Mirandela-Portugal) y Victor Manuel Ferreira, de 23 años, casado, obrero y vecino de Maisone Alfort (Francia), 16 Avenida de Bambetas, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, número 346 de 1976, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Don Fidel García, número 6, 1.º, el día 3 de noviembre próximo y hora de las 10,50.

—OOO—

Ricardo Domínguez Martín, vecino de Ontón, Barrio en Haya, sin número, de la jurisdicción de Castro Urdiales (Santander), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el

juicio de faltas núm. 281 de 1976, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Don Fidel García, núm. 6, 1.º, el día 5 de noviembre y hora de las 10,20, para que preste declaración y presente permiso de conducir, permiso de circulación de su vehículo S-7.033-C y certificado del seguro obligatorio, con relación al accidente de circulación que sobre la 1 hora del día 27 de junio pasado tuvo en esta ciudad.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subdirección General de Coordinación
Administrativa

Expediente de expropiación forzosa motivado por obras de RENFE: «Supresión paso a nivel en el p. k. 326/845 por un paso superior en el p. k. 326/910, línea Madrid-Hendaya», en término municipal de Revilla-Vallejera (Burgos).

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del Itmo. Sr. Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976 con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969 de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 22 de octubre de 1976 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Revilla-Vallejera (Burgos) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca núm.	Propietario	Superficie a expropiar
1	Luisa Palacin García	16
2	Davidica Escribano	708
3	Cristeta Plaza	138
4	Enrique Rebollo Glez.	96
5	M.ª Jesús Vicario Turzo	118
6	Ascensión Plaza Díez	560
7	Julián Caba González	360
8	José Zamorano López	165
9	Goar Madruga Mozos	128

10	Angel Molinero Mtnez.	1.430
11	Davidica Escribano	178
12	Daniel de los Mozos Plaza y José Zamora- no López	563

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Revilla-Vallejera (Burgos), a las 10,30 horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Subdirector General, Luis Villalpando Martínez.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Confección de Prendas de Peletería que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos, con escrito de 20 de julio pasado remitió los textos acordados y firmados, la distribución profesional del colectivo afectado, documentación estadística preceptiva y los informes emitidos por el Presidente de la Comisión Deliberante y Delegado Provincial de Sindicatos favorables a su homologación, dadas las específicas circunstancias que concurren en el mismo.

Resultando: Que el Convenio de la actividad de Confección de Prendas de Peletería y de conformidad con lo establecido dispuesto en los Decretos 696/1975 de 8 de abril y 2931/75 de 17 de noviembre fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros que en su reunión de 16 de los corrientes lo autorizó con las adaptaciones siguientes: «1.º—Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 20,58%, que equivale al del Índice del Coste de vida en los 12 meses precedentes y 3 puntos, menos el 1,44%, por vacaciones, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en junio de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2.º—El incremento salarial del segundo año no excederá del índice del coste de vida y 3 puntos.»

Resultando: Que con escrito de 28 del actual la Delegación Provincial de Sindicatos remitió certificación del Presidente del Sindicato Provincial de la Piel de Burgos acreditando que la media salarial de la actividad durante el mes de junio último difiere de las tablas del Convenio en un 20,50%, aproximadamente.

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros, dado que en el Convenio concurren las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75, de 8 de abril, es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación, así como su publicación a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citados, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario se estima procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la actividad Confección de Prendas de Peletería con las adaptaciones siguientes: «1.—Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 20,58%, que equivale al del Índice del coste de vida en los 12 meses precedentes y 3 puntos, menos el 1,44%, por vacaciones, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en junio de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2.—El incremento salarial del segundo año no excederá del índice del coste de vida y 3 puntos.»

3.—Ha de tenerse en cuenta como aclaración al apartado 1 lo señalado en la certificación del Presidente del Sindicato Provincial de la Piel, recogido en el último resultando, referente a los salarios medios de la actividad en junio pasado, y que el incremento señalado del 20,58% sobre las tablas del Convenio anterior coinciden con los salarios pactados en el Convenio actual.

Procédase a la notificación a las partes de la presente resolución y dispóngase su publicación en el

B. O. de la provincia con el texto del Convenio.

Burgos, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.— El Delegado de Trabajo. Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para las actividades de "Confección de Prendas de Peletería"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª — Partes contratantes. Ambito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de trabajo de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de los Empresarios y las de los Trabajadores y Técnicos, encuadrados en la Agrupación de Confección de Prendas de Peletería, del Sindicato Provincial de la Piel.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligan a las Empresas cuya actividad sea la de confección de prendas de peletería, regidas por la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando las Empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepción que las legalmente previstas.

SECCION 2.ª — Vigencia y duración.

Art. 5.º — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.º de julio de 1976, siendo su duración de dos años, finalizando por tanto en 30 de junio de 1978.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de

su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

SECCION 3.ª — Absorción. Garantía "ad personam".

Art. 6.º — *Absorción.* Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuviesen establecidas las empresas y con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Art. 7.º — *Garantía ad personam.* Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que excedan del pacto manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª — **REGULACION SALARIAL**

Art. 8.º — *Salarios.* Queda establecida la tabla salarial de la siguiente forma:

PELETERIA:

- Patronista: 17.670 ptas. mes.
- Oficial cortador 1.ª: 15.000 ptas.
- Oficial cortador 2.ª: 456 ptas. día.
- Oficial cortador 3.ª: 432 pesetas.
- Ayudante cortador: 419 pesetas.
- Oficial maquinista 1.ª: 432 ptas.
- Oficial maquinista 2.ª: 419 ptas.
- Oficial maquinista 3.ª: 412 ptas.
- Oficial forradora 1.ª: 419 ptas.
- Oficial forradora 2.ª: 412 ptas.
- Oficial forradora 3.ª: 407 ptas.
- Oficial modista 1.ª: 456 pesetas.
- Oficial modista 2.ª: 432 pesetas.
- Oficial modista 3.ª: 419 pesetas.

ANTE, NAPA Y NOVAC:

- Patronista: 17.670 ptas. mes.
- Oficial cortador 1.ª: 13.680 ptas.
- Oficial cortador 2.ª: 432 ptas. día.
- Oficial cortador 3.ª: 419 pesetas.
- Oficial maquinista 1.ª: 419 ptas.
- Oficial maquinista 2.ª: 412 ptas.
- Oficial maquinista 3.ª: 407 ptas.
- Planchador: 407 pesetas.
- Preparador, pegador, forrado: 407 pesetas.

SERVICIOS COMUNES:

- Peón: 407 pesetas día.
- Aprendiz 14 y 15 años: 157 ptas.
- Aprendiz 16 y 17 años: 250 ptas.
- Ordenanza: 407 pesetas.
- Mozo almacén: 407 pesetas.
- Botones, recaderos 14 y 15 años: 157 pesetas.
- Botones, recaderos 16 y 17 años: 250 pesetas.
- Conductor: 456 pesetas.
- Vigilante: 407 pesetas.
- Mujer de limpieza: 345 pesetas.

ADMINISTRACION:

- Jefe de Sección: 15.000 ptas. mes.
- Jefe de Negociado: 14.700 ptas.
- Oficial 1.ª: 12.933 pesetas.
- Oficial 2.ª: 12.568 pesetas.
- Auxiliar: 12.203 pesetas.
- Aspirante 14 y 15 años: 157 pesetas día.
- Aspirante 16 y 17 años: 250 pesetas día.
- Telefonista: 12.203 ptas. mes.
- Viajante: 13.662 pesetas.

El personal de la sección de peletería conservará los salarios correspondientes a peletería aun cuando realice trabajos de ante, napa y novac.

El personal de ambas secciones percibirá siempre el sueldo que corresponda al trabajo que esté realizando, si es de inferior categoría cobrará el salario de su categoría y si es superior el de esta categoría superior.

El personal de ante, napa y novac, que en el transcurso de un año realicen trabajos de peletería durante cuatro meses, pasarán automáticamente a la sección de peletería.

Sección 2.ª — COMPLEMENTOS SALARIALES.

Art. 9.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, en la cuantía de 30 días cada una de ellas, del salario fijado en este Convenio más antigüedad.

Art. 10.º — *Participación en beneficios.* La participación en beneficios se fija en un 10 % del salario pactado en este Convenio incrementado con la antigüedad.

CAPITULO III

HORAS EXTRAORDINARIAS - VACACIONES

Art. 11.º — *Horas extraordinarias.* Cuando las necesidades de las industrias afectadas por este convenio exijan ampliar la jornada de trabajo, previa la obtención de la autorización pertinente de la Delegación de Trabajo, podrán trabajarse horas extraordinarias, abonándose estas con el 60 % de recargo.

Este recargo se abonará de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto y demás disposiciones complementarias.

Art. 12.º — *Vacaciones.* El personal afectado por este Convenio

disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales de duración. Se entiende que en el presente año todo el personal, siempre que lleve un año en la empresa, disfrutará de los 30 días pactados, aún cuando el convenio entre en vigor el día 1.º de julio.

CAPITULO IV

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE Y PREMIO DE JUBILACIÓN

Art. 13.—Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador, en situación de baja por enfermedad común o profesional así como por accidente, sea o no de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que sumada a aquélla, alcance el cien por cien del salario real.

Dicho complemento se hará efectivo a partir del 16 día de la baja y durante un tiempo máximo de doce meses.

Art. 14.—*Premio de jubilación.* Como premio a la dedicación y constancia del trabajador, a su jubilación la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de servicio, en la siguiente cuantía: Con más de 15 años de antigüedad, una mensualidad. Más de 20 años, dos mensualidades, y más de 30 años, cinco mensualidades.

CAPITULO V

COMISIÓN PARITARIA

Art. 15.—Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Art. 16.—La Comisión paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada por un presidente, que será el del Sindicato Provincial de la Piel, o persona en quien delegue, y por dos representantes de la parte económica, don José González Gutiérrez y D. Angel Peña Lázaro y otros dos por la representación de los trabajadores y técnicos, D. Angel Goicoechea Asensio y doña Isabel Alonso Padrones, que han tomado parte en las deliberaciones de este Convenio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 17.—*Revisión Salarial.* Las tablas salariales pactadas en este

Convenio serán revisadas en 1.º de julio de 1977, incrementándose éstas con el porcentaje de aumento que registre durante el periodo 1.º de julio de 1976 a 30 de junio de 1977 el índice de coste de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística, garantizándose un mínimo del 10 %.

Art. 18.—*Cláusula de precios.*

Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras establecidas en este Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Art. 19.—*Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969.

Art. 20.—*Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente este convenio, la Comisión Deliberadora lo reconsiderará en su totalidad.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

Referencias: R. I. 2.718. — Exp. 28.611. — F. 640.

A los efectos prevenidos en el artículo 16 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el paso de las líneas eléctricas a 13,2 Kv., de salida de la E. T. D. de Cabriana, en Miranda de Ebro, autorizada y declarada en concreto de utilidad pública por resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos de fecha 21 de abril de 1976, que no llegaron a un acuerdo con Iberduero, S. A. para autorizar el paso de la citada línea sobre sus fincas.

Igualmente, de acuerdo con el mencionado artículo 16 se indican en la relación los números con que sus fincas vienen señaladas en los planos de planta que obran en poder de esta Delegación Provincial

(calle Madrid, núm. 22, 1.º, Burgos), para que cualquier persona pueda examinarlos y abortar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores ante la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento indicado en el plazo de 15 días siguientes a partir de la publicación de este anuncio.

Relación que se indica:

Propietario: Vda. de Roque Corcuera; Línea Centro II; número de finca, 2. — Línea Centro III; número de finca, 2. — Línea Centro IV; número de finca, 4.

Propietarios: Hermanos Gordejuela; Línea Centro II; número de finca, 13. — Línea Centro III; número de finca, 19. — Línea Centro IV; número de finca, 8.

Propietarios: Yarritu Hermanos; Línea Centro III; números de fincas, 6, 7, y 9. — Línea Centro IV; números de fincas, 2, 5, 9, 11, y 13.

Propietario: Heliodora Gordejuela; Línea Centro IV; número de finca, 20.

Propietario: José M.ª Encio (Administrador, Julio Sáenz de R.); Línea Centro IV; núm. de finca, 25.

Propietario: José Corcuera; Línea Centro IV; número de finca, 28 y 32.

Propietario: Santiago Corcuera; Línea Centro IV; número de finca, 28 y 32.

Burgos, 4 de octubre de 1976.— El Delegado Provincial, Jesús Gáyo Alvaréz.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1975, se autoriza la captura en la provincia de Burgos de ejemplares vivos de las especies fringílidas, pinzón, verderón, pardillo, jilguero, charariz y lugano y de las embercizadas triguero y escribano a miembros de las Sociedades Pajariles Federadas y de las Sociedades Hormitológicas sindicales durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y 23 de noviembre, ambos inclusive.

Las autorizaciones nominales y gratuitas se expedirán en esta Jefatura provincial de Icona, calle Plaza Alonso Martínez, núm. 7, 1.º

bis, y en ellas se especificará el número máximo de ejemplares de cada especie que pueda ser capturada, así como las artes permitidas, debiendo acreditar los peticionarios su condición de miembros de las Sociedades antes mencionadas.

Burgos, 9 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial. Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Fuentespina (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad, al cauce del arroyo de la Nava, en término municipal de Fuentespina (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Vertido del núcleo urbano antiguo.

Fosa séptica de planta rectangular de 6 m. por 7,80 m. de lado y una profundidad de 4,10 m. medicas útiles, dividida en dos cámaras iguales por un tabique central perforado. Adosada a este fosa irá una cámara de descarga automática de planta rectangular de 4,60 m. por 7,80 m. de lado y una profundidad de 1,85 m.

El agua procedente de la cámara de descarga se conduce a un lecho aeróbico de 9,05 m. por 9 m. de lado y una profundidad de 1,10 m. útiles, divididos en tres secciones iguales por dos muros longitudinales. a la salida del lecho aeróbico se proyecta una arqueta de recogida de 1,50 m. por 1,10 m de lado.

A la entrada de la fosa se proyecta un arqueta arenoso de 5,50 m. por 1,40 m y una profundidad de 0,85 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo La Nave.

Vertido del nuevo núcleo urbano.

Se proyecta un fosa séptica de las mismas características que la anterior, con unas dimensiones en planta en la primera cámara de

5,50 m. por 2,20 m de lado y una profundidad de 3,75 m.

La Cámara de descarga tiene unas dimensiones de 3,50 m. por 5,20 m. de lado y una profundidad de 1,85 m. El lecho será de 9 m. por 4,70 m. de lado y 1,10 m. de profundidad.

La arqueta arenoso tendrá 3,50 m. por 1,40 m. en planta y una profundidad de 0,85 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo La Nava.

Ambos vertidos se efectuarán en término municipal de Fuentespina (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 1 de octubre de 1976. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4.520.—1.176,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre del corriente año, el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de créditos en el Presupuesto Especial de Aguas por aplicación del superávit del Ejercicio de 1.975; queda expuesto al público en estas oficinas municipales por término de quince días hábiles, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, según disponen los artículos 682 y 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 5 de octubre de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Junta Administrativa de Población de Valdivielso

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Administrativa, ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder, si así se autoriza por el Ministerio de la Gobernación a la enajenación pública de las siguientes fincas urbanas, sitas en el casco urbano de Población de Valdivielso.

La Escuela tiene 6,40 metros de ancho por 16 de largo, que es igual a 102,40 metros cuadrados. Linda norte, terreno propiedad del pueblo y adherido a la Escuela, o sea, que pertenece a la misma, y Justo Linaje Alonso; sur, terreno propiedad adherido a la escuela; este, Justo Linaje Alonso, y oeste, herederos de Tomasa Fernández Arce.

Al fondo de la Escuela existe un terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: 10,30 metros por 23 de largo, que dan 236,9 meagüera de riego; sur, Escuela; estos cuadrados. Linda: Norte, te, Justo Linaje Alonso, y oeste, herederos de Tomasa Fernández Arce.

También existe otro terreno frente a la Escuela con los siguientes linderos, y medidas: Mide 4 de ancho por 26 de largo, que es igual a 64 metros cuadrados, y linda: norte, Escuela; sur, eras de Miguel Arce Diaz y otros; este, Justo Linaje Alonso, y oeste, con Tomasa Fernández Arce (Hdos).

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentran interesadas, pueden afectar las alegaciones que se estimen procedentes ante esta Junta Administrativa, sobre la proyectada petición de autorización para enajenación, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Población de Valdivielso, 25 de septiembre de 1976.—El Presidente, Benito Díez.

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL